



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COMERCIO Y GANADO S.A. Y
TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4/ ROL F-031-2017

Santiago, 06 OCT 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de julio del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-031-2017, con la formulación de cargos a Interagro Comercio y Ganado S.A., Rut N° 88.486.800-9, titular del Proyecto "Sistema de Infiltración de RILES Interagro", en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 a) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la RCA N° 197/2008.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-031-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina sucursal Rancagua Centro de Correos de Chile de la comuna Rancagua, con fecha 15 de julio del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180315508480.
3. Que, con fecha 1 de agosto del año 2017, el Sr. Claudio Morales Borges, cédula de identidad nacional N° 13.068.369-k, Representante Legal de Interagro Comercio y Ganado S.A., presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en que el titular se encontraría recopilando antecedentes de hecho y la información técnica para la elaboración de un Programa de Cumplimiento.
4. Que, con el fin de acreditar la personería del Sr. Claudio Morales Borges, se adjuntó a la solicitud individualizada en el Considerando anterior, Escritura Pública de fecha 25 de noviembre del año 2013, otorgada ante el Sr. Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago.
5. Que, junto a la solicitud de fecha 1 de agosto del año 2017, se acompañó escritura pública de fecha 19 de mayo del 2009, otorgada ante el Sr. Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, que da cuenta que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Interagro Comercio y Ganado S.A., celebrada el 22 de abril del año 2009, se acordó por unanimidad, modificar el nombre de la sociedad Interagro Comercio y Ganado S.A., reemplazándose por "Comercio y Ganado S.A.". Asimismo, se acompaña la respectiva Protocolización de Extracto N° 11.160, de

fecha 22 de junio del año 2009, Sr. Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago.

6. Que, con fecha 2 de agosto del 2017, mediante la RES. EX. N° 2/Rol F-031-2017, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, resolvió conceder la ampliación de plazo solicitada, otorgando 5 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento y 7 días hábiles para la presentación de descargos, los cuales se contrarían desde el cumplimiento de los plazos originales otorgados. Junto con lo anterior, se hizo presente el cambio de nombre del titular, reemplazándose por Comercio y Ganado S.A. y, por otro lado, el poder de representación del Sr. Claudio Morales Borges.

7. Que, con fecha 4 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, esta Superintendencia proporcionó asistencia a Comercio y Ganado S.A. sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento, conforme consta en el registro de asistencia correspondiente.

8. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 9 de agosto del año 2017, Comercio y Ganado S.A. presentó un Programa de Cumplimiento, en el cual propone medidas para hacer frente a las infracciones imputadas.

9. Que, atendido lo anterior, mediante Memorándum D.S.C. N° 566/2017, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

10. Que, con fecha 22 de septiembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-031-2017, esta Superintendencia, previo a proveer, incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Comercio y Ganado S.A., otorgando a dicho titular el plazo de 7 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido.

11. Que, con fecha 2 de octubre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, esta Superintendencia proporcionó asistencia a Comercio y Ganado S.A. sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento, conforme consta en el registro de asistencia correspondiente.

12. Que, con fecha 3 de octubre de 2017, doña Nancy Ayala Vega, presentó ante esta Superintendencia un escrito solicitando que se tenga presente mandato otorgado por Comercio y Ganado S.A., para actuar en su representación ante esta Superintendencia. Que acompañando a dicho escrito, se adjuntó copia de escritura pública celebrada con fecha 2 de octubre de 2017, ante don Gino Beneventi Alfaro, Abogado, Notario Interino de la Notaría Cuadragésima Novena, mediante la cual los comparecientes don Francisco Javier Errázuriz Ovalle y don Rigoberto Manosalva Balbontin, ambos administradores de la Sociedad Comercio y Ganado S.A. otorgan mandato especial a doña Nancy Ayala Vega para que represente a la Compañía ante la Superintendencia del Medio Ambiente, entre otros. Dicha escritura pública, establece como especial limitación que la mandataria no podrá contestar nuevas demandas, cargos y otros ni ser emplazado en gestión judicial administrativa alguna por su mandante, sin previa notificación personal de los representantes de la compareciente.



13. Que, con fecha 6 de octubre de 2017, doña Nancy Ayala Vega presentó ante esta Superintendencia, una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido. La solicitud se fundó en que el titular se encontraría revisando y adecuando el programa de cumplimiento conforme a las observaciones formuladas por esta Superintendencia.

14. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

15. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CÓNCECASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 6 de octubre del año 2017, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 10°, para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido.

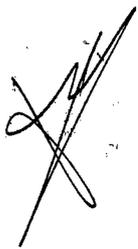
II. TÉNGASE PRESENTE EL MANDATO DE REPRESENTACIÓN presentado por doña Nancy Ayala Vega, conforme a lo señalado 12 de la presente resolución.

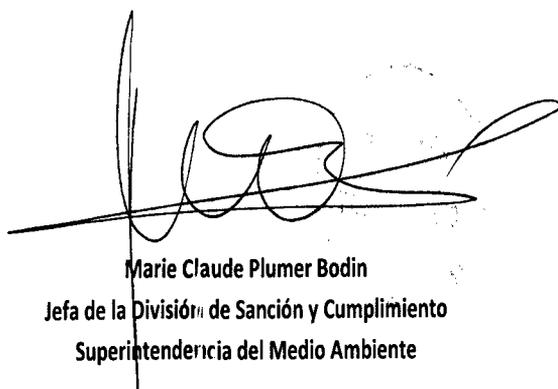
III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Claudio Morales Borges, domiciliado en Avenida Kennedy N° 3781, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sra. Nancy Ayala Vega, domiciliada en Avenida Kennedy N° 3781, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

DÉSE CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y





Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Sr. Claudio Morales Borges. Avenida Kennedy N° 3 81, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
 - Sra. Nancy Ayala Vega. Avenida Kennedy N° 3781, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- C.C:
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
 - Sr. Santiago Pinedo, Jefe Regional Oficina SMA Rancagua, calle Freire N° 821, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.